

CONSTANCIA: Señora Juez, le informo que previo a finiquitar solicitud de terminación, se realizó búsqueda en el expediente y no se evidencia que exista solicitud de embargo de remanentes.

Así mismo se consultó en el sistema de Depósitos Judiciales, evidenciando que no existen dineros consignados para este proceso.

Paula Escobar Zapata

Escribiente



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Demandante	Urbanización Arboleda Del Rodeo P.H
Demandado	Banco Davivienda S.A.
Radicado	05001-40-03-013-2021-01394-00
Providencia	Auto Interlocutorio 2460
Asunto	Termina proceso por pago total de la Obligación

En atención a la solicitud de terminación por pago total de la obligación, elevada por el apoderado judicial de la parte demandante Diego Alexander Betancur Espinosa, y toda vez que cumple con todas las exigencias del artículo 461 del C.G.P., la suscrita Juez Trece Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso **Ejecutivo** instaurado por **Urbanización Arboleda Del Rodeo P.H** en contra de **Banco Davivienda S.A.**, por pago total de las cuotas de administración.

SEGUNDO: Levantar la medida cautelar de embargo decretada por auto No. 1576 del 13 de julio de 2023.

“Decretar el embargo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 001-1092432 de propiedad del demandado Banco Davivienda S.A. Oficiese en tal sentido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín-Zona Sur, para que inscriba la medida y expida a costa de los interesados certificado de libertad y tradición del inmueble, debidamente actualizado (numeral 1 del art. 593 del C.G.P.). Expídase el oficio por la Secretaría”.

TERCERO: Archivar el presente proceso, previa desanotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 117 Fijado en un lugar visible de la secretaría
del Juzgado hoy 17 DE JULIO DE 2023
a las 8:00 A.M.

Eliana María Ospina Londoño
SECRETARIA

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f17dac636aed1e4d2654e44c2ce2a199712301b5378aa10e1eac7133726f10e**

Documento generado en 14/07/2023 10:34:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>